

En esta fecha, con especial solemnidad, el Instituto Sinaloense de Cultura y la Universidad de San Miguel, firman el presente

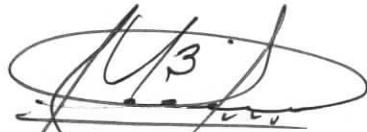
CONVENIO DE COLABORACIÓN

Acto solemne celebrado en el Instituto Sinaloense de Cultura, el día 17 de agosto del año dos mil once.

Firmantes

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. María Luisa Miranda Monrreal
Directora General



Dr. Jorge René Meléndrez Quezada
Presidente Ejecutivo y Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Néctali Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. Anilú Cortez Solano
Jefe del Departamento de Relaciones
Institucionales y Promoción

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **LIC. MARIA LUISA MIRANDA MONRREAL** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL**, A QUIENES EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE RENÉ MELÉNDREZ QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y RECTOR DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”

A) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto No. 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa-Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de Agosto de 2008.

B) Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.

C) Que su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33, fracción XII, de la citada Ley.

D) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna sin número, Zona Centro, C.P. 80000, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

A) Que es una institución Mexicana de Educación Superior, constituida como Asociación Civil, y denominada: **UNIVERSIDAD DE SAN MIGUEL, A.C.**, por acuerdo extraordinario de asamblea constitutiva, protocolizado bajo escritura pública número: 9,914 (Nueve mil novecientos catorce) Volumen XXXVI (Trigésimo sexto), de fecha 7 (siete) de Julio del año 2000 (Dos Mil), otorgado bajo la fe notarial del C. Lic. Y Notario Público, MANUEL DÍAZ SALAZAR, notario público N° 134 en Sinaloa.

B) Que su representante legal es el C. DR. JORGE RENÉ MELÉNDREZ QUEZADA, quién cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos, según consta en la escritura pública número 3,643 de fecha 1° (primero) de Octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Luis Irizar López, Notario Público número 90 de la Ciudad de Culiacán, y ratificada en Acta de asamblea de fecha 7 de Julio del año 2000, e inscrita en escritura pública número 9,914, volumen XXXVI (trigésimo sexto) a cargo del Licenciado Manuel Díaz Salazar, Notario público número 134 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.



- C)** Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación pública y Cultura del Estado de Sinaloa, bajo clave número: 25PSU0054-4Z, e inscrita ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, bajo expediente número 25-00070.
- D)** Que su domicilio social es: Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, 1800, Nte. en el Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- E)** Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse según estatutos jurídicos.
- F)** Que tiene entre sus fines académicos los siguientes:
- Impartir carreras profesionales de educación en el campo de las ciencias económico administrativas.
 - Implementar mecanismos educativos para la formación del personal docente, científico, humanístico, técnico y de investigación para la difusión de la creatividad humana y fomentar la realización de actividades académicas en general.
 - Promover la prestación de servicio social comunitario de sus estudiantes, en instituciones y organismos públicos con el fin de que participen de manera directa en la problemática social que se vive en nuestra comunidad, sobre todo, lo referente al rescate de los valores esenciales del hombre en convivencia armónica y dentro de una cultura de la legalidad.
 - Fomentar la prestación de servicios profesionales de los estudiantes hacia las empresas, con el fin de que la universidad cumpla con sus fines de responsabilidad social y de corresponsabilidad hacia los sectores productivos, conforme a lo dispuesto en los estatutos generales y reglamentos respectivos.
 - Fomentar el desarrollo del sector empresarial en particular y de los sectores productivos en general, a través de la vinculación educativa y la capacitación de la base laboral y directiva, fomentando la creatividad en el área de los negocios en general.
 - Realizar por medio de los estudiantes, la prestación de servicios sociales a la comunidad en áreas profesionales, sub-profesionales y técnicas que a la institución universitaria importen conforme a lo dispuesto en los estatutos generales y los reglamentos que la rigen.
 - Establecer relaciones institucionales con Universidades del país y del extranjero, con fines eminentemente de intercambio educativo, cultural y académico, en beneficio del a planta docente y de los estudiantes.



Anulir OS.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es divulgar acciones en áreas de interés común, promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de la universidad y del Instituto de Cultura, así como establecer de manera coordinada el aprovechamiento de los espacios físicos así como los programas y eventos con el que cuentan cada una de ellas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a planear y realizar las acciones tendientes a:

- A) La participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el quehacer cultural de **"EL INSTITUTO"**, a través de la prestación del Servicio Social de los Estudiantes.
- B) Favorecer la dinámica de la acción cultural estatal promovida por **"EL INSTITUTO"** con participación de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- C) Que los grupos artísticos de diversas disciplinas artísticas y culturales de **"LA UNIVERSIDAD"** participen en los programas de difusión cultural de **"EL INSTITUTO"** y viceversa.
- D) Conjuntar esfuerzos para la realización de programas como: Círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, entre otras de carácter académico-cultural, ya sea al interior de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"EL INSTITUTO"**.
- E) Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen el servicio social en las áreas operativas o administrativas de **"EL INSTITUTO"**.
- F) Establecer agenda para la realización de visitas guiadas a los museos y galerías de arte de **"EL INSTITUTO"**.
- G) Promover el intercambio de maestros y la capacitación de los mismos, por parte de **"EL INSTITUTO"**, en ocasión de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera la formación de talleres de Teatro, danza, música y demás manifestaciones del arte, que se impartan como estudios extracurriculares precio acuerdo respectivo.
- H) Propiciar la formación del personal de administración y operativo que labore en **"EL INSTITUTO"** para que reciba beneficios especiales según anexo, en programas educativos de Licenciaturas Ejecutivas y Posgrados que imparte **"LA UNIVERSIDAD"**.



Anahi C.



TERCERA. Las partes acuerdan que en ocasión de que "LA UNIVERSIDAD" requiera de instalaciones para la realización de eventos de carácter académico o cultural, como son Sala de Cine, Teatro, Ágora y demás, "EL INSTITUTO" la considerara como cliente preferente tanto en prioridad de uso como en el costo del arrendamiento.

CUARTA. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de las partes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

SEXTA. Las partes convienen que las publicaciones o coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, asimismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual y tanto República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

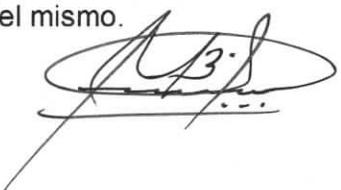
OCTAVA. Ambas partes están exentas en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor y fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

NOVENA. La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido y empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa por alguna de las partes.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes o por necesidades de los proyectos, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, y obligarán a partir de la fecha de su firma; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



Anita S.



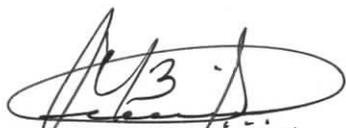
DÉCIMA PRIMERA. Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que este sugiere del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos por éste, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Se considerarán como anexos al presente convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se consideraran parte integrante del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los 17 días del mes de agosto del 2011.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. María Luisa Miranda Monrreal
Directora General



Dr. Jorge René Meléndrez Quezada
Presidente Ejecutivo y Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftali Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. Anilú Cortez Solano
Jefe del Departamento de Relaciones
Institucionales y Promoción